

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO 2.º—PASAPORTES

Circular.

Por la presente reitero el riguroso cumplimiento de cuantas intrucciones y órdenes se han transmitido a las Autoridades locales y para general conocimiento por circulares de este Gobierno insertas en los números correspondientes a 21 de Octubre y 16 de Noviembre de 1914, 19 de Marzo, 5 de Abril, 9 de Junio y 26 de Noviembre de 1915 y 14 de Enero de 1916 relativas a las formalidades necesarias para solicitar pasaportes de este Gobierno con destino al Extranjero y a las garantías de libertad de los solicitantes; previniendo que para la expedición de todo pasaporte es requisito indispensable que el obrero a que se refiera u otra persona en su nombre presente en este Gobierno carta de pago de la Caja general de depósitos de haber constituido a disposición de mi Autoridad, depósito equivalente al importe total del transporte personal y en su caso de su familia desde el punto de Francia donde se proponga trabajar a la frontera española y desde ésta a la estación de ferrocarril más próxima al pueblo de esta provincia donde habitualmente resida el obrero; asimismo prevengo que los contratos de trabajo deberán ser nominativos y unipersonales a estos efectos, rechazándose sin perjuicio de las determinaciones oportunas para inquirir todo motivo de captación o engaño; los contratos que no aparezcan con letra clara y uniforme ó que evidencien no fueron visados

y cumplimentados eficazmente, advirtiendo por último que reitero las más severas instrucciones para que se persiga en toda la provincia la ilícita recluta de emigrantes, que castigaré ejemplarmente, entregando los agentes y reclutadores a los Tribunales.

Desde esta fecha no se expedirán billetes colectivos sin autorización de este Gobierno.

Zamora 9 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Felix Salvador Zurita.

Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Losacio en la noche del 16 del mes anterior, desapareció de la casa paterna el joven Domingo Gendide Peláez, hijo de Manuel Gendide Gaitero, de las señas que se expresan a continuación.

En su vista, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar su paradero, y caso de ser habido lo pongan a disposición del citado Alcalde.

Zamora 8 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color blanco, nariz y boca regular y tiene una cicatriz en la parte posterior del cuello. Viste bohina negra, gorra de visera, pantalón viejo de pana roja, otro pantalón de paño negro del país con trapa y correa, chaqueta usada, con colegial, chaleco usado de pana roja, alpargatas con punteras de becerro clavadas y cholas del país con hebillas a los lados.

No lleva documentación alguna y se supone que lleva consigo algunos objetos que le faltan a su padre.

En el día de ayer desapareció de la casa paterna el joven Germán Abril Martín, vecino de esta capital, hijo de Mateo y de Teodora, domiciliado en el arrabal de San Lázaro, calle del Sol, número 35, cuyas señas se expresan a continuación.

En su vista, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar su paradero, poniéndolo a disposición de su padre, caso de ser habido.

Zamora 10 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

Señas.

Edad 16 años, viste chaqueta y pantalón de pana ya usado, sin chaleco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre el deber en que se hallan de ingresar dentro del mes corriente el importe del tercer trimestre.

Al propio sequiero a los que adeudan sumas atrasadas para que solventen sus descubiertos; apercibiéndoles de la responsabilidad en que por negligencia pudieran incurrir.

Como la época actual es la más abonada para realizar las sumas que adeuda el contribuyente, no deben perdonar medio alguno legal para conseguirlo; bien entendido que respecto do aquellos Sres. Alcaldes que no atiendan esta excitación, estoy dispuesto a imponerles las penalidades que las disposiciones vigentes autorizan.

Zamora 8 de Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—1556

Contingente Provincial

AVISO

Correspondiendo ingresar en el actual trimestre el importe de la suscripción al BOLETIN OFICIAL, por el año corriente, llamo la atención de los Sres. Alcaldes recordándoles la obligación de verificar el pago en la oficina de Recaudación del contribuyente, dentro del período voluntario cuyo plazo termina el próximo día veinte.

Zamora 10 de Agosto de 1916.—El Arrendatario, Bernardo Alonso.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Zamora.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la orden del Rectorado de Salamanca fecha 31 de Julio último, de acuerdo con la instrucción cuarta de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 23 de Mayo pasado, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se anuncian para ser provistas por oposición en turno restringido en esta provincia de Zamora tres plazas de Maestros y otras tres de Maestras vacantes de sueldo de 1.000 pesetas en Escuelas Nacionales de 1.ª enseñanza.

Para ser admitidos á dichas oposiciones se exige que los aspirantes posean, cuando menos, el Título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de 625 pesetas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, no tengan plenitud de derechos si justificasen mayor sueldo y remitan sus instancias en solicitud de tomar parte en los ejercicios de estas oposiciones, directamente á la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á dichas instancias la hoja de méritos y servicios certificada en forma.

Para juzgar estos ejercicios de oposición el Ilmo. Sr. Rector del distrito de Salamanca ha tenido á bien nombrar en uso de sus atribuciones, los Tribunales siguientes:

Para Maestros.

Presidente: D. Antonio Alonso Pérez, Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

Vocales: D. Abilio Gallardo Sánchez y D. Andrés Hernández García, Maestros de las Escuelas Nacionales de esta capital.

Para Maestras.

Presidenta: Doña María González Almendral, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Vocales: Doña María de la Piedad Rodríguez González y D. Nicolás Micó González, Maestros de las Escuelas Nacionales de la capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Zamora 2 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas.

Aprobada.—Salamanca 3 de Agosto de 1916.—P. A., El Decano más antiguo, Eduardo Nó y García.

(*Gaceta* del 9 de Agosto).

Ayuntamientos.

CASTRONUEVO

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, dotada con los honorarios que devengue por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que les señala la ley de Epizootias y su Reglamento, así como también la de Inspección de carnes, con el sueldo anual de sesenta pesetas.

Los que aspiren á obtener dichas plazas presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo de treinta días, desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á las mismas todos aquellos documentos que acrediten su profesión.

Castronuevo 3 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Jacinto Morillo. R—1545

Ayuntamiento Constitucional de Zamora

Acceptado por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 19 del mes próximo pasado el proyecto de reforma de alineación oficial para las calles de Brasa, Flores de San Pablo y Traviesa de esta ciudad, se hace público que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 5.º) durante el plazo de veinte días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas y sean pertinentes al caso.

Zamora 4 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1543

POZOANTIGUO

Por ausencia del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de doscientas sesenta y ocho pesetas como concepto de residencia, más veinticinco pesetas para el pago de suministro de medicinas á cuarenta familias pobres, pagadas el total por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse al siguiente día del que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, terminado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 28 de Julio de 1916.—El Alcalde, Gregorio Gañán. R—1544

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis López Martín, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de pleito de mayor cuantía que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Antonio Aboy Zurdo, á nombre de D. Pedro Cabezas Plaza, vecino de Fresnadillo, contra Doña María, Don Miguel, D. Domingo, Doña Vicenta, Doña Manuela, Doña Angela y Doña Mercedes Lucas Diego, vecinos y residentes los cuatro primeros en el pueblo de Fresnadillo, y ausentes los tres últimos en la República Argentina, cuyos siete demandados lo son en concepto de hijos y herederos de D. Martín Lucas Luengo, vecino que fué de citado Fresnadillo y cuyo pleito versa sobre reclamación de siete mil quinientas treinta y cinco pesetas, procedentes de préstamo, con más los intereses vencidos y los que se causen hasta el completo pago; he dictado la providencia que dice como sigue:

Providencia: Juez Sr. López Martín.—Bermillo treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis. Presentdo el anterior escrito juntamente con las copias simples adicionadas, únase aquél á los autos de su razón y como se solicita se confiere traslado de esta demanda á los demandados, teniendo en cuenta que parte de éstos residen en la República Argentina, y la anormalidad que hoy existe en las comunicaciones marítimas y visto lo dispuesto en el artículo quinientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, emplácese á los demandados para que en término de sesenta días improrrogables comparezcan en estos autos personándose en ellos en forma, emplazando personalmente á la demandada Doña María Lucas Diego y personalmente también á Angel Lucas Luengo, como tutor de los demandados menores de edad Miguel, Domingo y Vicenta Lucas Diego, librando

para que tenga lugar el emplazamiento de dicho tutor y de la demandada María Lucas Diego el oportuno despacho al Juez municipal de Abelón, al que se acompañarán las oportunas cédulas y dos de las copias presentadas; y para el emplazamiento de las demandadas Manuela, Angela y Mercedes Lucas Diego, expídanse los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose también en el sitio público de este Juzgado y en el del pueblo de Fresnadillo y toda vez que la demandada ausente Mercedes Lucas Diego es menor de edad y no tiene constituido Consejo de familia, enténdanse por lo que afecta á esta las diligencias con el señor Representante del Ministerio Fiscal Letrado Don Nicanor Poza, á quien se emplazará en forma legal con entrega de la oportuna cédula y de una de las copias simples presentadas para que dentro del término indicado, comparezca en estos autos personándose en forma en nombre de indicada menor ausente.

Lo mando y firma Su Señoría, doy fé.—López. —Ante mí, Francisco Velez.

Y para el emplazamiento de los demandados Doña Manuela, Doña Angela y Doña Mercedes Lucas Diego que se encuentran ausentes en la República Argentina ignorándose su paradero, á fin de que en término de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en los autos referidos personándose en ellos en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar, expido el presente en Bermillo de Sayago á primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Luis López.—El Secretario judicial, Francisco Velez. R—3558

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

La Junta liquidadora del Canal de Riego «La Asunción», de Villaralbo, acordó fijar el día veinte del corriente mes de Agosto para vender, en pública subasta, las máquinas, canales, edificios y todos los derechos y enseres que posee referida Sociedad de Riego, en la cantidad de setenta mil pesetas. El acto tendrá lugar dicho día, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Villaralbo; y el pliego de condiciones, para tomar parte en la subasta, está en poder del Secretario del Ayuntamiento, que lo pondrá de manifiesto á cuantos lo soliciten. P. A. de la J. D., El Presidente, Miguel Moyano.

En la noche 2 del actual fueron robadas de la Dehesa de Medina del Campo tres caballerías de los ganaderos D. Clemente Fernández, D. Francisco Belloso y D. Santiago Alonso Muñumer, cuyas señas son las siguientes:

Un potro de dos años, tordo obscuro, algo ensillado, hierro del Estado, colino y cruzado del perchero.

Una mula de dos años, negra, alzada más de la cuerda, con esperavanes.

Un macho pelicano, de dos años, alzada la cuerda poco más, sin herrar.

Se ruega á todas las Autoridades el mayor interés en el rescate de ellos.

El día 7 del actual desapareció del Monte Consejo, término de Andavías, un burro de cinco años, castaño obscuro, pobre de cola, bastante anguileño, alzada seis cuartas escasas.

Su dueño Luciano Vicente Piorno, vecino de Cubillos, á quien darán aviso caso de parecer.